

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



### *Resolución Directoral Ejecutiva* N° 151-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 05 de octubre de 2021

#### **VISTOS:**

El Acta de Primera Sesión Ordinaria del Comité de Reestructuración o actualización de Planes y Gestión (CRPG), de fecha 16 de agosto de 2021, relacionado a la solicitud de actualización de dos Planes de Negocios: "Incremento de la Productividad mediante el Programa Técnico de Fertilización y Labores Culturales eficientes, además mejorar la calidad a través de la implementación del módulo de beneficio húmedo y secado del café", presentado por la Cooperativa Agraria Cafetalera Productora Comercial Exportadora de Café Andes Amazónicos Ltda, y "Incremento de la producción y estandarización de la calidad del café", presentado por la Asociación de Pequeños productores Tuluca - Sónдор; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuya finalidad es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas, incluyendo a las formas asociativas de los productores en las cadenas de valor de la agricultura familiar, con la modificatoria establecida en la Ley N°30975;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2020-MINAGRI, el PCC es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y, como tal, cuenta con autonomía técnica, administrativa y funcional. Por lo cual, es responsable de su gestión, ejecución, seguimiento y evaluación;

Que, mediante Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de origen en la Agricultura Familiar, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de noviembre de 2020, en su Tercera Disposición Complementaria Final, se declara la permanencia del Programa de Compensaciones para la Competitividad, entre otros;

Que, conforme a lo establecido en el Acta N°065-2017-CD/PCC, de fecha 17 de mayo de 2017, se acordó en su literal c) del numeral 4° *"facultar al Jefe del Programa de Compensaciones para la Competitividad (AGROIDEAS) a aprobar la reestructuración y/o actualización de los planes de negocios ya aprobados, sin modificar su objetivo ni la asociación beneficiaria, pudiendo incrementar el presupuesto hasta un 10% adicional como máximo, con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N°034-2017-MINAGRI-PCC, de fecha 04 de octubre de 2017, se aprobó el Instructivo de Atención de Reestructuración o Actualización de Planes de Negocios Aprobados, el mismo que indica el procedimiento a seguir para atender solicitudes de reestructuración y/o actualización para planes de negocio aprobados, conforme se indica en los numerales 11 y 12 del ítem IV: “11. Emitido el informe de viabilidad por la UN, se pondrá en conocimiento al Comité de Reestructuración de Planes y Gestión (En adelante CRPG) conformado por la UN, UM, AL, UP y la UPSE, quedará la responsabilidad de aprobar el PRA a través de un acta. 12. Emitida el acta, la JP en coordinación con el Asesor Técnico Legal elabora la Resolución Jefatural (RJ), argumentando el proceso realizado e indicando las modificaciones en el marco del PRA, seguidamente la RJ es firmada por la JP y enviado para conocimiento al CD, OA, UN, UP, UPSE y UM”;

Que, con Resolución Jefatural N°077-2018-MINAGRI-PCC, de fecha 26 de julio de 2018, se conformó el CRPG; con el objeto de evaluar y aprobar la viabilidad de reestructuración y/o actualización planes de negocios;

Que, con Resolución Jefatural N°81-2018-MINAGRI-PCC, de fecha 14 de agosto de 2018, se aprobó los “Lineamientos para la atención de Reestructuración o Actualización de Planes de Negocios Aprobados”;

Que, es preciso indicar que el CRPG siguió el procedimiento establecido en el Instructivo para la Atención de Reestructuración o Actualización de Planes de Negocios Aprobados; en ese sentido, el Jefe de la Unidad de Negocios del PCC pone en conocimiento al Comité, con fecha 16 de agosto del 2021, mediante correo electrónico, el Informe N°216-2021-MIDAGRI-PCC-UM-BCA (20.08.2021) y el Informe N°0024-2021-MIDAGRI-PCC-UN-ST/JAAR (19.08.2021), en los cuales, se determinó la viabilidad de las solicitudes de Reestructuración de los Planes de Negocios: “Incremento de la Productividad mediante el Programa Técnico de Fertilización y Labores Culturales eficientes, además mejorar la calidad a través de la implementación del módulo de beneficio húmedo y secado del café”, presentado por la Cooperativa Agraria Cafetalera Productora Comercial Exportadora de Café Andes Amazónicos Ltda, y “Incremento de la producción y estandarización de la calidad del café”, presentado por la Asociación de Pequeños productores Tuluze - Sónдор, respectivamente; siendo así, el CRPG se reunió el 20 de agosto de 2021, asistiendo los 05 miembros titulares, los que decidieron por unanimidad aprobar la reestructuración de los indicados Planes de Negocios;

Que, el Informe N°216-2021-MIDAGRI-PCC-UM-BCA, concluye: a) La solicitud de reestructuración, la cual contiene el expediente técnico con los costos, presupuestos, planos y características técnicas, son adecuadas para mejorar las condiciones constructivas de la obra; b) Se justifica el aumento de costos en la construcción, dado el incremento de precios de los materiales durante la emergencia sanitaria, y nuevos elementos construidos (viga collarín, placas, cimentación para muro de contención) que eran necesarios para asegurar su sostenibilidad y mejorar las condiciones estructurales de la obra, por lo que el nuevo presupuesto de la construcción asciende a S/639,535.46, el cual involucra un aumento de S/115,916.32 respecto al presupuesto aprobado; c) El expediente técnico presentado en la solicitud de reestructuración es viable para el desarrollo constructivo, el cual es parte del plan de negocios;

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



### Resolución Directoral Ejecutiva N° 151-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 05 de octubre de 2021

Que, **según Informe N° 0024-2021-MIDAGRI-PCC-UN-ST/JAAR**, de fecha 19 de agosto de 2021, concluye: a) La estructura de inversión ha sufrido cambios de los insumos, sin embargo, no altera el costo total de inversión y no afectará los resultados esperados con la implementación del plan de negocios; b) Se ha presentado el sustento (cuadro comparativo, ficha técnica y cotizaciones) de los nuevos insumos que forman parte del plan de fertilización; c) La OA ha cumplido con justificar el cambio de los insumos de fertilización, por tanto, es aceptada la solicitud de reconsideración presentada por la organización;

Que, mediante el Informe Legal N°692-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, de fecha 05 de octubre de 2021, si bien es cierto que procede el pedido formulado por las organizaciones agrarias, y por el cual se debe emitir las Resoluciones y Adendas correspondientes, sin embargo, precisó que la reestructuración solicitada por la **COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA PRODUCTORA COMERCIAL EXPORTADORA DE CAFÉ ANDES AMAZÓNICOS LTDA**, teniendo en cuenta la variación de los costos en la construcción de la infraestructura y que este no supere el 10% de lo dispuesto por el Consejo Directivo, vigente a la fecha, es decir, en aras del control concurrente y del cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Directivo, corresponde al PCC **adicionar el monto de S/114,815.46 y a la OA el monto de S/76,543.63**; por lo que los nuevos montos del **aporte del cofinanciamiento será distribuido de la siguiente manera:**

Entidad	Aporte	Porcentaje
	S/	%
EL PROGRAMA	1'262,970.11	60.00
LA ORGANIZACIÓN	841,980.07	40.00
<b>Monto Total de Cofinanciamiento</b>	<b>2'104,950.00</b>	<b>100.00</b>

Y, asimismo, se precisó que se tenga presente que la reestructuración solicitada por la **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES TULUCE - SÓNDOR, EN EL DISTRITO DE SÓNDOR – HUANCABAMBA – PIURA**, se encuentra dentro del 10% dispuesto por el Consejo Directivo, vigente a la fecha, por lo que no supera el monto máximo permitido (S/390,549.96) al último aprobado por R.D.E. N° 034-2021-MIDAGRI-PCC, el 15-04-2021 (S/352,187.16), siendo que corresponde al PCC adicionar el monto de S/25,152.67 y a la OA el monto de S/6,288.17; por lo que los nuevos montos del **aporte del cofinanciamiento será distribuido de la siguiente manera:**

Entidad	Aporte	Porcentaje
	S/	%
EL PROGRAMA	306,902.40	80.00
LA ORGANIZACIÓN	76,725.60	20.00
<b>Monto Total de Cofinanciamiento</b>	<b>383,628.00</b>	<b>100.00</b>

Con los vistos buenos de las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y de Línea, y, de conformidad con el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Reestructuración o Actualización de Planes y Gestión (CRPG) del 2021, el Informe N°216-2021-MIDAGRI-PCC-UM-BCA, el Informe N° 0024-2021-MIDAGRI-UN-ST/JAAR y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado por Resolución Ministerial N°128-2020-MINAGRI, modificada por Resolución Ministerial N° 191-2020-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA REESTRUCTURACIÓN** del Plan de Negocios “Incremento de la Productividad mediante el Programa Técnico de Fertilización y Labores Culturales eficientes, además mejorar la calidad a través de la implementación del módulo de beneficio húmedo y secado del café”, presentado por la Cooperativa Agraria Cafetalera Productora Comercial Exportadora de Café Andes Amazónicos Ltda, conforme a los términos de la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, debiéndose proceder a la emisión y suscripción de la Adenda correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA REESTRUCTURACIÓN** del Plan de Negocios “Incremento de la producción y estandarización de la calidad del café”, presentado por la Asociación de Pequeños productores Tuluze – Sónдор, conforme a los términos de la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, debiéndose proceder a la emisión y suscripción de la Adenda correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Ejecutiva al Comité de Actualización o Reestructuración de Planes y Gestión, a las Unidades de Línea, Apoyo y Asesoramiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Ejecutiva a las organizaciones agrarias: **COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA PRODUCTORA COMERCIAL EXPORTADORA DE CAFÉ ANDES AMAZÓNICOS LTDA** y la **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES TULUCE-SÓNDOR**.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR** la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad ([www.gob.pe/agroideas](http://www.gob.pe/agroideas)), para lo cual, remítase copia al Área de Sistemas para los fines pertinentes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

**Regístrese, publíquese y comuníquese**